



**Expediente: 2000-219**

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
11 DE OCTUBRE DE 2021**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, seguido por **SILVIA ACOSTA** contra **MARIA BARRETO (qepd) y HEREDEROS INDETERMINADOS**, informándole que se encuentra pendiente resolver medida de embargo y secuestro y adicionar el auto del 27 de octubre de 2020. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**11 de octubre de 2021**

De conformidad al informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital, observa el Despacho que mediante auto de 27 de octubre de 2020, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora María Barreto de conformidad con el artículo 108 del CGP y el Decreto 806 de 2020.

**1. De la adición del auto del 27 de octubre de 2020.**

No obstante lo anterior, no se efectuó el nombramiento de la terna de curadores ad litem para que una vez surtida la notificación procedieran a su posesión, por lo anterior se adicionará el auto proferido el 27 de octubre de 2020, en el sentido de ordenar la correspondiente comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los herederos indeterminados de la señora María Barreto, sin necesidad de su publicación en un medio escrito; el registro de la información del proceso, incluirá el nombre del sujeto emplazado, si se conoce, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere; el Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Así mismo se designarán como curador adlitem a las doctoras **KAREN ALICIA VILLADIEGO AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.530.308, TP 307.556, y correo electrónico [kvilladiego15@gmail.com](mailto:kvilladiego15@gmail.com), **KARILIN PAOLA ORTIZ DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.136.327. TP. 285.355 y correo electrónico [karyortiz1015@live.com](mailto:karyortiz1015@live.com) y **KARIME ALVARADO PINEDA**, identificada con



cédula de ciudadanía 1.046.816.116. TP. 295.544 y correo electrónico [karipineda89@gmail.com](mailto:karipineda89@gmail.com).

A los curadores adlitem se les comunicará de su designación por medio del correo electrónico, para los efectos de su posesión y funciones del cargo; señalándoles que deberán dar contestación a la comunicación a través del correo electrónico del Juzgado [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## **2. De la medida de secuestro de bien inmueble.**

De otro lado, respecto a la medida cautelar de secuestro, una vez verificado que sobre el inmueble de propiedad de la demandada registra la medida de embargo decretada mediante auto del 15 de diciembre de 2010, resulta procedente ordenar el secuestro de este.

Así las cosas y en atención a que actualmente se encuentra conformado el listado oficial de auxiliares de la justicia vigencia abril 2021 a marzo de 2023, adoptado a través de Resolución no. DESAJBAR21 – 682 del 5 de abril de 2021 – modificado por la Resolución no. DESAJBAR21 – 701 del 8 de abril de 2021, se nombrará como secuestre del inmueble ubicado en la **Carrera 34 No. 70-09 de esta ciudad e identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-306097**, al señor **JOSE GERMÁN AHUMADA AHUMADA**, identificado con cedula 72.208.929, quien puede ser ubicado en la calle 59 #21b -90 número celular 3107268210, y correo electrónico [ahumadajq2012@hotmail.com](mailto:ahumadajq2012@hotmail.com), cuya designación se efectuará a través de la Secretaría por medio del canal virtual en uso de las TICS, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se le advertirá al secuestre designado las responsabilidades que tiene en su labor, conforme al numeral 8 del artículo 596 del C.G.P., aplicable al rito laboral por analogía de la norma.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADICIONAR** el auto de fecha 27 de octubre de 2020, en el sentido de ordenar el emplazamiento a través del registro nacional de emplazados y nombrar curador adlitem, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO: REALIZAR** de conformidad con el artículo 10 de Decreto 806 de 2020, a través de la Secretaría del Despacho, el emplazamiento de los herederos indeterminados



de la señora María Barreto, únicamente mediante anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de realizar publicación en medio de comunicación.

**TERCERO: DESIGNAR** como curador adlitem de los herederos indeterminados de la señora María Barreto a las doctoras **KAREN ALICIA VILLADIEGO AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.530.308, TP 307.556, y correo electrónico [kvilladiego15@gmail.com](mailto:kvilladiego15@gmail.com), **KARILIN PAOLA ORTIZ DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.136.327. TP. 285.355 y correo electrónico [karyortiz1015@live.com](mailto:karyortiz1015@live.com) y **KARIME ALVARADO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.046.816.116. TP. 295.544 y correo electrónico [karipineda89@gmail.com](mailto:karipineda89@gmail.com).

**CUARTO: ORDENAR** a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir comunicación a los curadores ad litem designados, para los efectos de su posesión y funciones del cargo; señalándoles que deberán dar contestación a la comunicación a través del correo electrónico del Juzgado [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa.

**QUINTO: NOMBRAR** como secuestre administrador del inmueble ubicado en la **Carrera 34 No. 70-09** de esta ciudad e identificado con matrícula inmobiliaria **No. 040-306097**, al señor **JOSE GERMÁN AHUMADA AHUMADA**, identificado con cedula 72.208.929, quien puede ser ubicado en la calle 59 #21b -90 número celular 3107268210, y correo electrónico [ahumadajq2012@hotmail.com](mailto:ahumadajq2012@hotmail.com).

**SEXTO: COMUNICAR** a través de la Secretaría, por medio del canal virtual, la decisión adoptada dentro del presente proceso al señor **JOSE GERMÁN AHUMADA AHUMADA**; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA  
HOY, 12 DE OCTUBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR  
AUTO POR ESTADO No. 35

KN